



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 247

Sevilla - Valle, febrero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTINENCIA (ART. 375 DEL C.G.P)
DEMANDANTE: LAURENCIANO RUIZ VALENCIA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MELVA TOBÓN
RADICADO: 2019-00211-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Generar el nombramiento de Curador Ad-litem para la representación de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MELVA TOBON ZAPATA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, los cuales conforman el extremo demandado, para lograr el tramamiento de la Litis, en esta acción de Pertinencia, con el objeto de lograr su impulso procesal.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En consideración a que, la agente judicial de la parte demandante, agotó la publicidad del llamamiento de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MELVA TOBON ZAPATA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, lo que, es equivalente a dar cumplimiento a parte de las disposiciones del Auto Interlocutorio N° 1211 de fecha 05 de agosto del año 2019, adicionalmente teniendo en consideración que, no hubo comparecencia de ningún sujeto a debatir la pretensión de adquisición del Bien inmueble objeto del proceso (Inmueble con matrícula inmobiliaria N° 382 – 3000, CUOTA PARTE DEL 50%), se hace preciso hacer la designación de un profesional del Derecho, para que atienda la representación de este cabo procesal, conforme las pautas que dicta el artículo 48 del Manual de Procedimiento.

Advirtiendo al togado que se dispone nombrar esta judicatura que, el designado deberá tener disposición para asumir el cargo.

Bajo el amparo del precepto procesal, se optará por la elección de uno de los profesionales del Derecho que adelante asuntos ante esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,



RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** para que represente a de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MELVA TOBON ZAPATA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, quienes conforman el extremo demandado, para la pretensión de adquisición del Bien inmueble identificado con código catastral **N° 767360100000000870006000000000**, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 382 – 3000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

SEGUNSO: Por causa de la determinación anterior **DESIGNESE** al Dr. **CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.680.691 de Ulloa Valle y T.P 82.623 del Consejo Superior de la Judicatura (Dirección Carrera 53 N° 53 – 62 de Sevilla Valle, teléfono 219 19 31 y 3122785242), primeramente para que, se notifique de la providencia Interlocutoria No. 1211 del 05 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a través de la cual se dispuso la admisión de la presente demanda, junto con la presente determinación, y subsiguientemente para que, asuma la representación judicial de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MELVA TOBON ZAPATA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

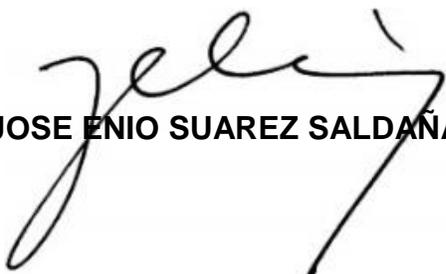
TERCERO: NOTIFIQUESE de la forma que, establece el artículo 49 del Código General del Proceso, por telegrama, o por el medio más expedito posible, incluso de preferencia por mensaje de datos.

CUARTO: ADVIÉRTASE que, el desempeño del cargo será de forma **GRATUITA**, según los lineamientos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, y además que, es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN**, según lo prescribe el artículo 49 del mismo aglomerado normativo, para lo cual se le concede un término de **CINCO (5) DIAS**.

QUINTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente determinación, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 023 DEL 01 DE MARZO DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario